



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 20.828

Salta, miércoles 23 de septiembre de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General



TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 589 del 21/09/2020 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2020 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	6
N° 590 del 21/09/2020 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO AMPLIATORIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC). (VER ANEXO)	7

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 1007 del 18/09/2020 – S.G.G. – DESIGNA A LA DRA. MARIANA ESTELLA DELL'ACQUA, COMO PERSONAL DE APOYO.	8
N° 1008 del 18/09/2020 – S.G.G. – DESIGNA AL LIC. NORBERTO OSCAR MARTIN, COMO PERSONAL DE APOYO.	9

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 440 D del 08/09/2020 – M.S.P. – MODIFICA PARCIALMENTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 333 D/20.	10
N° 441 D del 08/09/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. DR. HECTOR MARIO BRIDOUX.	10
N° 442 D del 08/09/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SR. ALBERTO CASTILLO.	11
N° 443 D del 08/09/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. DR. DELFORD ANTONIO GRANADOS.	12

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – N° 18/2020	13
N° 315 del 17/09/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2 Y 3. OBRA: REFACCIÓN ESCUELA N° 4.380 – ANTONIO CLÉRICO – LA ARMONÍA – EL GALPÓN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA.	14
N° 316 del 17/09/2020 – S.O.P. – DISPONE EL LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE CON LA MODALIDAD DE AJUSTE ALZADO. OBRA: REFACCIONES GENERALES Y AMPLIACIÓN DE CENTRO DE SALUD N° 5 DR. NESTOR KIRCHNER – CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA.	16
N° 317 del 17/09/2020 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA HOSPITAL JUAN DOMINGO PERÓN – TARTAGAL – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA.	18

LICITACIONES PÚBLICAS

SC – DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS – N° 127/2020	19
SC – COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE – N° 128/2020	20

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 21063/20	20
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 21068/20	21

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE QUIEBRAS

MARIN, OMAR FEDERICO – EXPTE. N° EXP 711488/20	23
--	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

| SOLUCIONES DIGITALES DEL NORTE SAS 25

ASAMBLEAS COMERCIALES

| JOSÉ M. CANO E HIJOS SA 26

AVISOS COMERCIALES

| LEMA CEREALES SRL 26

SECCIÓN GENERAL

RECAUDACIÓN

| RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 22/09/2020 29



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 21 de Septiembre de 2020

DECRETO N° 589**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS****SECRETARÍA DE FINANZAS**

Exptes. Nros. 302-75.261/20 Cpde. 1, 234-68.824/20, 321-84.975/20, 41-106.945/20, 76-198.667/18 Cpde. 24, 85-5/20, 85-28/20, 85-27/20, 85-63/20, 85-25/20, 11-111.391/20, 407-108.613/20 Cpde. 1, 16-108.554/20, 329-64.723/20, 376-114.212/20, 41-101.142/20, 302-45.429/20 Cpde. 1, 136-107.181/20, 234-120.205/20, 321-82.614/20, 321-73.293/20, 376-71.510/20, 376-116.570/20, 321-132.945/20, 236-97.160/20, 16-133.467/20 Cpde. 1, 321-94.125/20 Cpde. 2, 234-111.164/20, 16-133.459/20, 155-51.781/20 Cpde. 1, 11-122.882/20, 236-64.880/20, 16-114.170/2.0 Cpde. 16, 321-73.317/20, 321-73.317/20 Cpde. 1, 321- 98.192/20, 321-122.598/20, 234-57.802/20 y 321-119.056/20

VISTO los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2020;

Que la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2019, prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8.178, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha Ley;

Que el artículo 7° expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha Ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que asimismo, en su artículo 39 posibilita la habilitación presupuestaria de fuentes financieras cuando se verifiquen incrementos o ajustes no previstos en cada partida del servicio de la deuda;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central, reflejando su incidencia en el Presupuesto de la Red de Gestión Comunitaria Metán;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8.127 prorrogada por Ley N° 8.178, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 309/20;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2020 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente Decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 39 de la Ley N° 8.127, prorrogada para el presente ejercicio por Ley N° 8.178, por un importe total de \$224.418.494,72 (pesos doscientos veinticuatro millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y cuatro con setenta y dos centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a XVI integrantes de este Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127, prorrogada para el presente ejercicio por Ley N° 8.178, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2020 de Administración Central, por un importe total de \$275.060.433,60 (pesos doscientos setenta y cinco millones sesenta mil cuatrocientos treinta y tres con sesenta centavos), según detalle obrante en Anexos XVII a XL de este instrumento.

ARTÍCULO 4°.- Ordénase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19° de la Ley N° 8.127, prorrogada para el presente ejercicio por Ley N° 8.178, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2020 de la Jurisdicción 42 – Red de Gestión Comunitaria Metán, por un monto total de \$1.474.000,00 (pesos un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XLI del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Ratifícanse con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 309/20, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2020, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nros. 9947410, 9951551, 9952669, 9952771, 9952788, 9952825, 9952842, 9953847, 9953952, 9955318, 9961233, 9964231, 9964273, 9964401, 9966195, 9966279, 9966298, 9968202, 9968597, 9971694, 9972134, 9976369, 9976414, 9979864, 9982157, 9984309, 9985054, 9987135, 9991032, 9991060, 9993265, 9993469, 9994280, 9994691, 9994749, 9995077, 9996339, 10017231, 10018528 y 10026091, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de este instrumento.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este Decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 31 y 39 de la Ley N° 8.127, prorrogada para el presente ejercicio mediante Ley N° 8.178.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Villada (I)

VER ANEXO

Fechas de publicación: 23/09/2020
OP N°: SA100036419

SALTA, 21 de Septiembre de 2020

DECRETO N° 590
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expte. N° 17-235344/2020

VISTO el Convenio celebrado entre la Dirección General de Estadísticas y Censo dependiente de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC); y,

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo tiene por objeto ampliar la colaboración y coordinación técnica implementadas en el Convenio de Colaboración y Coordinación Técnica, aprobado

mediante el Decreto N° 561/2020;

Que con el propósito de lograr un rango de cobertura y nivel de calidad óptimo en las etapas de la Actualización Cartográfica y de Listados de Viviendas de la Muestra Maestra Urbana de Viviendas de la República Argentina 2019 (MMUVRA – 2019) y del Archivo de Domicilios de la República Argentina, Etapa 2019 (ADRA – 2019), se complementarán acciones, se organizarán los medios y se aplicarán recursos adicionales para su ejecución;

Que la Dirección General de Estadísticas y Censo tiene como función actuar como delegación de los servicios nacionales de estadística en lo que atañe a la conducción y realización de estadísticas y censos que se realicen en el territorio provincial, por lo que según lo establece el artículo 13 del Decreto Ley N° 484/1957 se encuentra facultada, con aprobación del Poder Ejecutivo, para celebrar convenios con la autoridad estadística nacional y gestionar de ésta una contribución por los trabajos que efectúe en calidad de delegación de la misma;

Que el financiamiento de los gastos que demande el cumplimiento de las actividades establecidas en el presente convenio, será realizado por el INDEC con cargo a su presupuesto;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial y el artículo 1° y 4° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio ampliatorio de Colaboración y Coordinación Técnica celebrado entre la Dirección General de Estadísticas y Censo dependiente de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia, y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), el que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada (I)

VER ANEXO

Fechas de publicación: 23/09/2020
OP N°: SA100036420

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 18 de Septiembre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1.007

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO, el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados instrumentos, respectivamente se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y por Decisión Administrativa N° 01/2019 se establecieron sus niveles remunerativos;

Que, procede designar a la Dra. Mariana Estela Dell'Acqua DNI N° 17.580.370 como Personal de Apoyo en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Dra. **MARIANA ESTELA DELL'ACQUA**, DNI N° 17.580.370, como Personal de Apoyo – Nivel 1, en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a partir del 10 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada (I)

Fechas de publicación: 23/09/2020
OP N°: SA100036414

SALTA, 18 de Septiembre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1.008
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO, el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados instrumentos, respectivamente se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y por Decisión Administrativa N° 01/2019 se establecieron sus niveles remunerativos;

Que, procede designar al Lic. Norberto Oscar Martin DNI N° 20.638.763 como Personal de Apoyo en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Lic. **NORBERTO OSCAR MARTIN**, DNI N° 20.638.763, como Personal de Apoyo – Nivel 5, en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a partir del 10 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada (I)

Fechas de publicación: 23/09/2020
OP N°: SA100036415

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 08 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 440 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 324135/19-código 127

VISTO la Resolución Ministerial N° 333 D/20; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se da por extinguida la relación de empleo del doctor Marcos Leopoldo Vazquez, dependiente del Hospital "San Roque" de Embarcación;

Que debe dictarse el acto administrativo a fin de dejar aclarado el nombre del mencionado agente;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente la Resolución Ministerial N° 333 D/20, dejando establecido que el nombre y apellido correcto del doctor es **MARCOS LEOPOLDO VAZQUEZ, DNI N° 8.387.424.**

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 23/09/2020
OP N°: SA100036377

SALTA, 08 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 441 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 30833/20-código 170

VISTO, la renuncia presentada por el doctor Hector Mario Bridoux, DNI N° 11.197.978, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán - Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de marzo de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 1287, de fecha 13 de diciembre de 2019, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 06 y 12);

Que el agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, pese a su notificación, (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración

Pública Provincial;
Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de marzo de 2020, la renuncia del doctor **HECTOR MARIO BRIDOUX, DNI N° 11.197.978**, al Cargo: Cirujano, Agrupamiento: Profesional, Subgrupo: 1, N° de Orden 34, del Decreto N° 1.034/96, con desempeño como Jefe de Programa Cirugía, Función N° 10, dependiente del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Dr. BRIDOUX, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 23/09/2020
OP N°: SA100036378

SALTA, 08 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 442 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 1592/20-código 167

VISTO, la renuncia presentada por el señor Alberto Castillo, DNI N° 11.626.638, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Pichanal – Ministerio de Salud Pública, a partir del 05 de junio de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del expediente N° 024-20-11626638-6-004-000001, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 07 y 09);

Que el agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, pese a su notificación, (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 05 de junio de 2020, la renuncia del señor **ALBERTO CASTILLO, DNI N° 11.626.638**, al Cargo: Baciloscopista, Agrupamiento: Técnico, Subgrupo: 3, N° de Orden: 54, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "Dr. Vicente

Arroyabe" de Pichanal – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Sr. CASTILLO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 23/09/2020
OP N°: SA100036379

SALTA, 08 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 443 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 93809/20-código 89

VISTO, la renuncia presentada por el doctor Delford Antonio Granados, DNI N° 11.193.576, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de marzo de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio otorgada por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 04 y 14);

Que el agente incumplió con a la presentación del examen psico-físico de egreso, pese a su notificación, (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de marzo de 2020, la renuncia del doctor **DEL FORD ANTONIO GRANADOS, DNI N° 11.193.576**, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional, Subgrupo: 1, N° de Orden 65, creado por Decreto N° 3.370/11, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 3.602/99.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Dr. GRANADOS, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 21 de Setiembre de 2020

RESOLUCIÓN GENERAL N° 18/2020
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/2020 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, y la Resolución del Comité Operativo de Emergencia Provincial N° 54/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Decreto, el Poder Ejecutivo Nacional decidió implementar nuevamente la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", para algunos departamentos de la provincia de Salta desde el 21 de setiembre y hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive, en atención a la situación epidemiológica imperante, y con la finalidad de proteger la salud pública;

Que en concordancia con tal disposición, el Comité Operativo de Emergencia provincial emitió la Resolución N° 54/2020 disponiendo, entre otras medidas, en el artículo 13° la suspensión de todos los plazos administrativos para la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo y Sociedades del Estado;

Que asimismo la mencionada Resolución estableció que cada organismo de la Administración Pública, dentro del ámbito de sus competencias, podrá disponer la reanudación de los plazos administrativos suspendidos, mediante acto administrativo expreso, el que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia;

Que con el objeto de dar certeza a los contribuyentes y responsables, y en consonancia con lo expuesto precedentemente, resulta necesario disponer una Feria Administrativa Extraordinaria, como así también prorrogar algunos de los vencimientos previstos en el Calendario Impositivo de la Resolución General N° 26/2019 y en el Código Fiscal para el Impuesto de Sellos;

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Disponer una Feria Administrativa Extraordinaria, desde el 21 de setiembre de 2020 y hasta el 09 de octubre de 2020, inclusive, en el marco de la emergencia sanitaria existente, en la cual no se computarán respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos comprendidos en las fechas mencionadas, sin perjuicio de la validez de los actos realizados o cumplidos en dicho período.

Lo indicado en el párrafo anterior no será de aplicación para los procedimientos de decomiso previstos en los artículos 57° a 67° del Código Fiscal (t.o. por Decreto N° 2039/05).

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar el plazo para ser ingresada la cuota N° 3 del Impuesto Inmobiliario Rural, indicada en el artículo 4° de la Resolución General N° 26/2019, para el 14 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Prorrogar el plazo para la presentación establecida en el Anexo VII de la

Resolución General N° 26/2019, respecto del mes de agosto de los agentes de información de la RG N° 14/2005, para el 14 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 4º.- Prorrogar hasta el 13/10/2020 los plazos fijados en el Anexo IV de la Resolución General N° 26/2019 para la presentación de las Declaraciones Juradas Informativas mensuales de los agentes de retención, percepción y recaudación bancaria de la Resolución General N° 32/2018, correspondientes al anticipo setiembre de 2020.

ARTÍCULO 5º.- Prorrogar los plazos para la presentación y el pago establecidos en el Anexo I de la Resolución General N° 26/2019, únicamente para los sujetos pasivos contribuyentes jurisdiccionales del Impuesto a las Actividades Económicas –DDJJ mensual, anexos y pago–, correspondientes al anticipo setiembre de 2020, de acuerdo al siguiente esquema:

ANTICIPO	VENCIMIENTOS GENERALES POR TERMINACIÓN DE N° DE CUIT			
	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
Septiembre	26/10/2020	27/10/2020	28/10/2020	29/10/2020

ARTÍCULO 6º.- Prorrogar el plazo para el pago del Impuesto de Sellos previsto en el inciso 5 del artículo 279 bis del Código Fiscal, en todos los supuestos en que el término respectivo opere entre el 21 de setiembre y el 09 de octubre de 2020 debiendo los escribanos públicos, presentar las declaraciones juradas y hacer efectivo el pago del impuesto correspondiente el día 14 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 7º.- A los efectos de los plazos para el pago del Impuesto de Sellos previstos en los incisos 1, 2 y 3 del artículo 279 bis del Código Fiscal no se computarán los días comprendidos entre el 21 de setiembre y el 09 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 8º.- Los formularios de pago del Impuesto de Sellos F940, cuyos vencimientos operen entre el 21 de setiembre y el 09 de octubre de 2020, se considerarán ingresados en término hasta el 14 de octubre de 2020 inclusive.

Se excluyen de lo dispuesto precedentemente los formularios de pago F940 originados en el marco del Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Obligaciones Tributarias legisladas por el Código Fiscal, a que se refiere el Capítulo I del Título I de la Ley N° 8.183.

ARTÍCULO 9º.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 10º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

De Cecco

Recibo sin cargo: 100009828
Fechas de publicación: 23/09/2020
Sin cargo
OP N°: 100081121

SALTA, 17 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 315

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-293.754/17 – Cpde. 14 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios Nros. 2 y 3 de la obra "REFACCIÓN ESCUELA N° 4380 – ANTONIO CLÉRICO – LA ARMONIA – EL GALPÓN – DEPARTAMENTO METÁN –

PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 333/19 a la empresa YC CONSTRUCCIONES, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 4.196.497,73 (pesos cuatro millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos noventa y siete con 73/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de mayo de 2019 (fs. 19/21);

Que por Resolución S.O.P. N° 175/20 (fs. 63), se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma total de \$ 4.688.235,18 (pesos cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y cinco con 18/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 (fs. 20/21);

Que a fs. 34/35, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 18 rola Nota de Pedido N° 01, mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 43, mediante Actuación N° 208/20 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 45/46 el Dictamen N° 174/19 y a fs. 47 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 12,01% y 11,28% del valor del contrato y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de octubre de 2019 y enero de 2020, respectivamente;

Que a fs. 49/50, la Dirección de Obras de Educación, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 5.170.849,93 (pesos cinco millones ciento setenta mil ochocientos cuarenta y nueve con 93/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2020, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 4.688.235,18 (pesos cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y cinco con 18/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de octubre de 2019 por la suma de \$ 297.859,28 (pesos doscientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y nueve con 28/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de enero de 2020 por la suma de \$ 184.755,47 (pesos ciento ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco con 47/100);

Que a fs. 53/54, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 57/85, la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 64/65, mediante Dictamen N° 219/2020, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 66, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios Nros. 2 y 3 de la obra "REFACCIÓN ESCUELA N° 4380 – ANTONIO CLÉRICO – LA ARMONIA – EL GALPÓN – DEPARTAMENTO METÁN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 333/19, a la contratista YC CONSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución S.O.P. N° 175/20, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 5.170.849,93 (pesos cinco millones ciento setenta mil ochocientos cuarenta y nueve con 93/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2020, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 4.688.235,18 (pesos cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y cinco con 18/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de octubre de 2019 por la suma de \$ 297.859,28 (pesos doscientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y nueve con 28/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de enero de 2020 por la suma de \$ 184.755,47 (pesos ciento ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco con 47/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista YC CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 328.177,00 al Curso de Acción: 071011035402 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 357 – Unidad Geográfica: 112 – Ejercicio: 2019.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que esta Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2020 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 23/09/2020
OP N°: SA100036416

SALTA, 17 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 316

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-202.915/2020 y agregados

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras de Salud para la ejecución de la obra "REFACCIONES GENERALES Y AMPLIACIÓN DE CENTRO DE SALUD N° 5 DR. NESTOR KIRCHNER – CERRILLOS – DEPARTAMENTO CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones surgen como resultado de la emisión de la Resolución S.O.P. N° 241/2020, mediante la cual se dejara sin efecto el proceso de adjudicación simple N° 19/19 llevado a cabo oportunamente para otras refacciones menores en el citado establecimiento, razón por la cual se completaron otras tareas y se actualizaron los montos correspondientes al presupuesto oficial de este nuevo proceso selectivo;

Que en consecuencia, se proyectan efectuar además de las refacciones anteriores, la reparación de la cubierta y la adecuación de la instalación eléctrica, posibilitando la refacción y ampliación para el saneamiento de diversas fallencias y así poder brindar mayor capacidad operativa al edificio del Centro de Salud;

Que las tareas comprenden el reemplazo de desagües pluviales y toda la cubierta de chapa, la realización de nueva carga y reparación de la aislación de la losa plana, demolición y mejoramiento de antepechos ventiluces en el sector servicios, readecuación de instalación eléctrica, cordón de hormigón armado de h 0,35 m, reja de protección y compuertas anti inundación, pulido de piso granítico, pintura, instalaciones sanitarias y carpinterías;

Que en virtud de ello, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., confeccionó el proyecto de legajo técnico correspondiente con un presupuesto oficial de \$ 4.952.573,60 (pesos cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y tres con 60/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de mayo de 2020;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de adjudicación simple (artículo 14 de la Ley N° 8.072) con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 270 (doscientos setenta) días corridos;

Que a fs. 11, rola Informe Técnico Ambiental Interno N° 85/2020 emitido por el Area Ambiental Interna de la S.O.P.;

Que a fs. 85, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 86/93, la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos ha tomado la intervención que le compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 14 D/2020;

Que a fs. 96/97, mediante Dictamen N° 450/2020, la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 98, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 30/2020;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra **“REFACCIONES GENERALES Y AMPLIACIÓN DE CENTRO DE SALUD N° 5 DR. NESTOR KIRCHNER – CERRILLOS – DEPARTAMENTO CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 4.952.573,60 (pesos cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y tres con 60/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de mayo de 2020, un plazo de ejecución de 270 (doscientos setenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras

Públicas a realizar el llamado a Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017029201 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 202 – Unidad Geográfica: 35 – Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la pagina web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 23/09/2020
OP N°: SA100036417

SALTA, 17 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 317

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-226.156/2.020 y agregados

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA HOSPITAL JUAN DOMINGO PERÓN – TARTAGAL – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente obra tiene como finalidad garantizar la provisión continua de agua potable al Hospital Juan Domingo Perón de Tartagal, en condiciones adecuadas de presión;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de obras complementarias del pozo profundo denominado “Pozo N° 1 Tartagal”, el cual se encuentra en el B° Fátima, obras de cañería de nexo que va desde el acueducto Itiyuro hasta el Hospital Juan Domingo Perón y una cañería de impulsión que va desde el nuevo pozo N° 1 Tartagal hasta vincularse al nexo que nace del acueducto Itiyuro, posibilitando la provisión de agua potable mediante dos fuentes distintas que podrán ser utilizadas de manera alternada o conjunta;

Que, en virtud de ello, la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 14.331.314,68 (pesos catorce millones trescientos treinta y un mil trescientos catorce con 68/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2020;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Tartagal;

Que a fs. 49, rola el Informe Técnico Ambiental Interno N° 98/2020, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 53, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 59/62, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo

dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 63/64, rola Dictamen N° 463/2020 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 65, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 67 toma intervención la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales para la obra “**OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA HOSPITAL JUAN DOMINGO PERÓN – TARTAGAL – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA**”, con un presupuesto oficial de \$ 14.331.314,68 (pesos catorce millones trescientos treinta y un mil trescientos catorce con 68/100) IVA incluido, a valores de junio de 2020, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de esta resolución a la Municipalidad de Tartagal.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Tartagal por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007145601 – Proyecto: 255 – Unidad Geográfica: 56 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 23/09/2020
OP N°: SA100036418

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 127/2020 **SC – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Objeto: SERVICIO DE VIGILANCIA.

Organismo Originante: Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Expediente N°: 01100408-133136/2020-0.

Destino: Dirección General de Rentas.

Fecha de Apertura: 16/10/2020 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la

Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° Block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Pérez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00000502
Fechas de publicación: 23/09/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100081126

LICITACIÓN PÚBLICA N° 128/2020
SC – COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE

Objeto: SERVICIO DE VIGILANCIA.

Expediente N°: 0060290-135803/2020-0.

Destino: Complejo Teleférico Salta SE.

Fecha de Apertura: 16/10/2020 – **Horas:** 13:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Pérez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00000501
Fechas de publicación: 23/09/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100081125

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21063/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de materiales para rebombeo Gimnasia y Tiro.

Expte. N°: 21063/20.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 18/09/2020.

Proveedor: ING. RAMON RUSSO SRL – **Importe:** \$ 163.698,01 sin IVA.

Proveedor: GOMEZ ROCO & CÍA. SRL – **Importe:** \$ 18.179,27 sin IVA.

Proveedor: BASSANI CARLOS ENRIQUE – **Importe:** \$ 5.625,36 sin IVA.

Monto Total de la Contratación: \$ 187.502,64 más IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Públicuese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 21 de Septiembre de 2020.

Escala, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001677
Fechas de publicación: 23/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081088

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21068/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: pozo cisterna Rosario de Lerma – adquisición de EBS y accesorios H° G°.

Expte. N°: 21068/20.

Destino: Rosario de Lerma.

Fecha de Contratación: 18/09/2020.

Proveedor: GÓMEZ ROCO Y CÍA. SRL – **Importe:** \$ 313.221,08 sin IVA.

Proveedor: ING. RAMÓN RUSSO – **Importe:** \$ 6.058,07 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Públicuese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 18 de Septiembre de 2020.

Escala, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001677
Fechas de publicación: 23/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081087



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**MARIN, OMAR FEDERICO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 711488/20**", hace saber que **en fecha 07 de septiembre de 2020 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Omar Federico Marin, DNI N° 33.979.408, CUIL N° 20-33979408-2, con domicilio real en barrio San Carlos, manzana 38, casa 5 y domicilio procesal en calle Avda. Reyes Católicos N° 1330, oficina 26 (Posto 20), ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 11 de septiembre de 2020 a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3º y 4º LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º LCQ). **SECRETARÍA**, 07 de Septiembre de 2020**

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001648

Fechas de publicación: 18/09/2020, 21/09/2020, 22/09/2020, 23/09/2020, 24/09/2020

Importe: \$ 1,706.25

OP N°: 100081025



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**SOLUCIONES DIGITALES DEL NORTE SAS**

Por instrumento privado, de fecha 13 de agosto de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SOLUCIONES DIGITALES DEL NORTE SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle San Martín N° 2791, Villa San Lorenzo, departamento Capital, provincia de Salta.

Socio: Santiago José López Amorelli, DNI N° 32.917.027, CUIT N° 20-32917027-7, de nacionalidad argentino, nacido el 20/01/1987, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en San Martín N° 2791, Villa San Lorenzo, Salta Capital, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del artículo 39 de la Ley N° 27.349: a) Prestación de servicios publicitarios en la vía pública; b) Servicios de desarrollo, implementación y consultoría en estrategias de conectividad y comunicación; c) Desarrollos de sitios de internet propios y para terceros. Comercio electrónico; d) Compraventa de hardware, software y aplicaciones para aparatos electrónicos; e) Desarrollo, venta y publicación de publicidades y promociones en medios de comunicación y todo tipo de eventos; f) Organización de congresos y todo tipo de eventos sociales y empresariales; g) Desarrollo, producción y comercialización de productos, publicidades y programas en todos los medios de comunicación; h) Cartelería y marketing digital. Las actividades que integran el objeto social de la sociedad podrán desarrollarse total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.

Capital: el capital social es de \$ 34.000 (pesos treinta y cuatro mil) representado por 340 (trescientos cuarenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, el socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Santiago José López Amorelli, suscribe la cantidad de 340 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo y el saldo en 2 años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: a Santiago José López Amorelli, DNI N° 32.917.027, con domicilio especial en San Martín N° 2791, Villa San Lorenzo, Salta Capital, provincia de Salta. Designar como Administrador Suplente: a Matías Víctor Zeitune, DNI N° 36.912.348, constituyendo domicilio especial en San Martín N° 2791, Villa San Lorenzo, Salta Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003314

ASAMBLEAS COMERCIALES

JOSÉ M. CANO E HIJOS SA

Convocatoria a **Asamblea General Ordinaria** para el día 15 de octubre del 2020 a las 11:00 horas en primera convocatoria y para las 12:00 horas en segunda convocatoria. La reunión se hará mediante la plataforma digital zoom conforme Resolución N° 334/2020 de Personas Jurídicas. Por cuestiones de confidencialidad, el ID de ingreso para la plataforma zoom, se le suministrará a los accionistas en forma fehaciente 48 horas antes de la celebración de la Asamblea.

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Tratamiento Balances 2018 y 2019.
- 3) Aprobación de la gestión del directorio.
- 4) Remoción del directorio actual.
- 5) Fijación de cantidad de electores a elegir y elección de los mismos.
- 6) Elección del Síndico.

Sr. Gustavo Hernández, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00003292

Fechas de publicación: 17/09/2020, 18/09/2020, 21/09/2020, 22/09/2020, 23/09/2020

Importe: \$ 2,975.00

OP N°: 100081020

AVISOS COMERCIALES

LEMA CEREALES SRL – ACEPTACIÓN DE RENUNCIA GERENTE – DESIGNACIÓN DE GERENTE Y CAMBIO SEDE SOCIAL

Los socios integrantes de la sociedad denominada Lema Cereales SRL, mediante Acta de reunión de socios N° 1 de fecha 06 de diciembre de 2019 deciden aceptar la renuncia al mandato de gerente presentada por el señor Marín Daniel Alberto, quien ejercía la gerencia, y en el mismo acto los socios deciden designar gerente y cambiar la sede social: Gerente: Sr. Agustín Alfredo Perez Saicha, DNI N° 36.802.592, quien constituye domicilio especial en la calle Lucio Mansilla N° 660, San Lorenzo, Provincia de Salta. Sede Social: calle San Juan N° 118, ciudad de Salta, provincia de Salta.

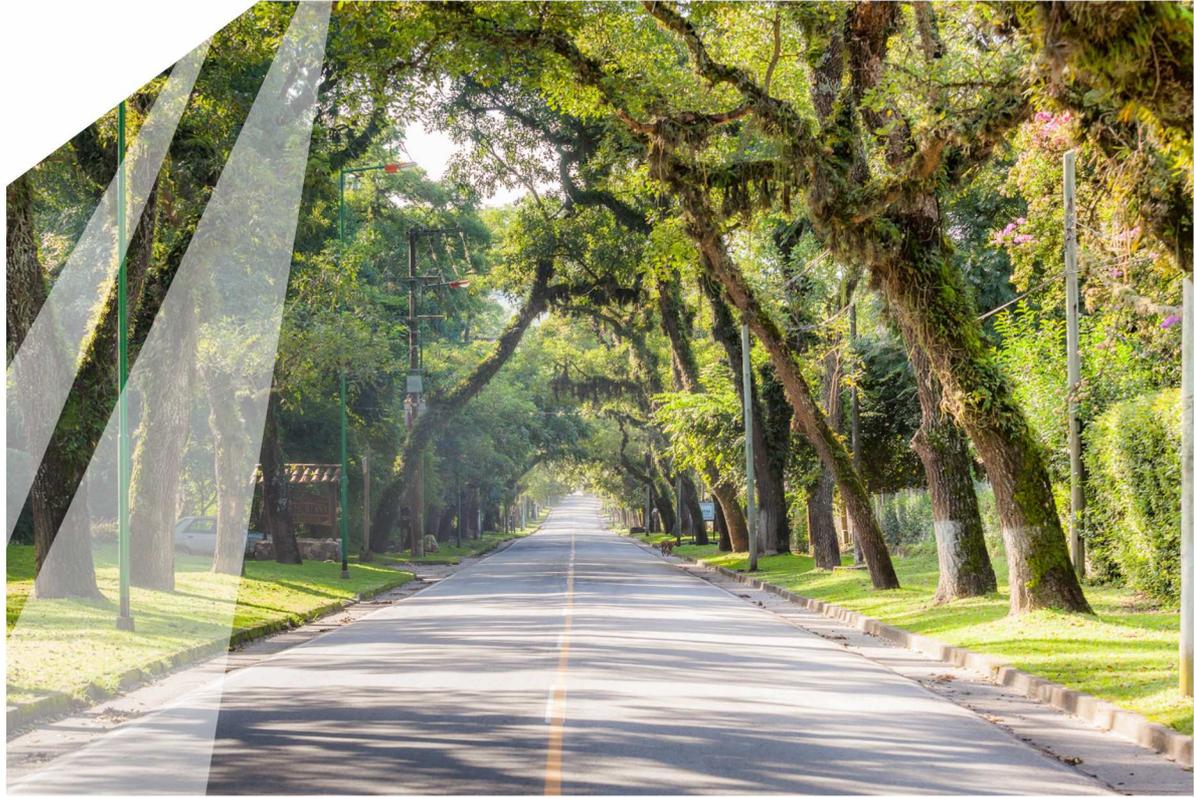
Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0001 - 00002699

Fechas de publicación: 23/09/2020

Importe: \$ 595.00

OP N°: 100081120



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 1.393.299,75
Recaudación del día: 22/09/2020	\$ 9.999,50
Total recaudado a la fecha	\$ 1.403.299,25

Fechas de publicación: 23/09/2020
Sin cargo
OP N°: 100081128

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**CAPÍTULO III****Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días

inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

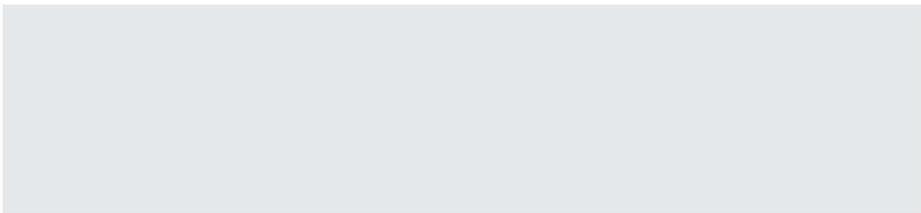
Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar